

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

SERVICIOS MUNICIPALES	VELADOR DE MERCADO	1		1	
SERVICIOS MUNICIPALES	RECOLECTOR DE BASURA	5		5	
SERVICIOS MUNICIPALES	VIGILANTE DE RELLENO SANITARIO	1		1	
SERVICIOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE OFICINA	2		2	
SERVICIOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE PANTEON	1		1	
SERVICIOS MUNICIPALES	ENCARGADO(A) SERVICIOS MUNICIPALES	1		1	
	<b>Suma</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>0</b>
SINDICATURA	MEDICO LEGISTA	1			1
SINDICATURA	JUEZ CALIFICADOR	1		1	
SINDICATURA	SECRETARIA	1		1	
	<b>Suma</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
TURISMO	DIRECTOR DE TURISMO	1		1	
	<b>Suma</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1		
	<b>Suma</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>Totales</b>	<b>167</b>	<b>32</b>	<b>134</b>	<b>1</b>

Artículo 24. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS										
NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	DEPARTAMENTO	CATEGORIA	NO. DE PLAZAS	REMUNERACIONES AL PERSONAL MENSUAL		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES ANUAL		TOTAL ANUAL BRUTO	
					MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
<b>TABULADOR DE REMUNERACIONES A INTEGRANTES DEL H.CABILDO</b>										
0	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA		1	39,000.00	54,663.00	75,400.00	105,682.00	543,400.00	761,638.00
	REGIDORES	H. CABILDO		6	12,000.00	18,168.00	23,200.00	35,125.00	167,200.00	253,141.00
	SINDICO	SINDICATURA		1	14,000.00	22,565.00	27,067.00	43,626.00	195,067.00	314,406.00
<b>TABULADOR DE REMUNERACIONES</b>										
2	TESORERO MUNICIPAL	TESORERÍA	A	1	12,000.00	22,565.00	23,200.00	43,626.00	167,200.00	314,406.00

26

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

3	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	A	1	12,000.00	19,578.00	23,200.00	37,851.00	167,200.00	272,787.00
	CONTRALOR INTERNO	CONTRALORIA	A	1	12,000.00	20,606.00	23,200.00	39,838.00	167,200.00	287,110.00
	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	A	1	12,000.00	22,606.00	23,200.00	43,705.00	167,200.00	314,977.00
4	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	A	1	10,000.00	18,606.00	19,333.00	35,972.00	139,333.00	259,244.00
	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	DESARROLLO RURAL	A	1	10,000.00	13,900.00	19,333.00	26,873.00	139,333.00	193,673.00
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	CONTRALORIA	A	1	8,000.00	15,041.00	15,467.00	29,079.00	111,467.00	209,571.00
	AUTORIDAD SUBSTANCIADA	CONTRALORIA	A	1	8,000.00	15,041.00	15,467.00	29,079.00	111,467.00	209,571.00
5	SUPERVISOR DE OBRA	DESARROLLO SOCIAL	B	4	10,000.00	15,966.00	19,333.00	30,868.00	139,333.00	222,460.00
	ENCARGADO DE COMPRANET	DESARROLLO SOCIAL	C	1	12,000.00	13,700.00	23,200.00	26,487.00	167,200.00	190,887.00
6	DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS	A	1	10,000.00	18,661.00	19,333.00	36,078.00	139,333.00	260,010.00
	ASESOR TECNICO	OBRAS PUBLICAS	C	1	10,000.00	14,630.00	19,333.00	28,285.00	139,333.00	203,845.00
	ASESOR TECNICO	DESARROLLO SOCIAL	B	1	10,000.00	14,630.00	19,333.00	28,285.00	139,333.00	203,845.00
7	SECRETARIA PARTICULAR GENERAL	PRESIDENCIA	A	1	10,000.00	15,041.00	19,333.00	29,079.00	139,333.00	209,571.00
	CONTADOR GENERAL	TESORERIA	B	3	10,000.00	15,041.00	19,333.00	29,079.00	139,333.00	209,571.00
8	DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	RASTRO MUNICIPAL	A	1	10,000.00	11,960.00	19,333.00	23,123.00	139,333.00	166,643.00
	ASESOR TECNICO MATANCERO	DESARROLLO RURAL	B	2	10,000.00	11,960.00	19,333.00	23,123.00	139,333.00	166,643.00
	SECRETARIO EJECUTIVO SIPINNA	RASTRO MUNICIPAL	A	1	5,500.00	8,200.00	10,633.00	15,853.00	76,633.00	114,253.00
	SECRETARIO EJECUTIVO SIPINNA	ENLACE	A	1	9,000.00	11,960.00	17,400.00	23,123.00	125,400.00	160,643.00
9	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	REGISTRO CIVIL	A	1	8,000.00	10,650.00	15,467.00	20,590.00	111,467.00	148,390.00
10	SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	B	1	6,000.00	8,879.00	11,600.00	17,166.00	83,600.00	123,714.00
	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	OBRAS PUBLICAS	D	2	6,000.00	8,407.00	11,600.00	16,254.00	83,600.00	117,138.00
11	MEDICO LEGISTA	SINDICATURA	B	1	5,000.00	8,889.00	9,667.00	17,185.00	69,667.00	123,853.00

27

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

	ASISTENTE DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	D	2	5,000.00	8,640.00	9,667.00	16,704.00	69,667.00	120,384.00
12	ENLACE DE PROGAMA DEL ADULTO MAYOR	ENLACE	A	1	5,000.00	7,695.00	9,667.00	14,877.00	69,667.00	107,217.00
13	JEFE DE SALUD	SALUD	B	1	5,500.00	7,940.00	10,633.00	15,351.00	76,633.00	110,631.00
	ENCARGADO DE ENLACES DE SALUD	SALUD	C	1	5,500.00	7,940.00	10,633.00	15,351.00	76,633.00	110,631.00
	ASISTENTE DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	B	1	6,000.00	7,600.00	11,600.00	14,693.00	83,600.00	105,893.00
	ASISTENTE DE DESARROLLO RURAL	DESARROLLO RURAL	B	2	5,000.00	7,000.00	9,667.00	13,533.00	69,667.00	97,533.00
14	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE INFORMATICA	MANTENIMIENTO DE INFORMATICA	C	1	5,000.00	7,600.00	9,667.00	14,693.00	69,667.00	105,893.00
	DIRECTOR DE TURISMO	TURISMO	B	1	6,000.00	9,950.00	11,600.00	19,237.00	83,600.00	138,637.00
	DIRECTOR DE CULTURA	CULTURA	A	1	6,000.00	7,558.00	11,600.00	14,612.00	83,600.00	105,308.00
	ENCARGADO(A) DE ALUMBRADO PUBLICO	SERVICIOS MUNICIPALES	B	1	5,000.00	5,724.00	9,667.00	11,066.00	69,667.00	79,754.00
	ENCARGADO(A) DE SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS MUNICIPALES	B	1	6,000.00	7,557.00	11,600.00	14,610.00	83,600.00	105,294.00
	DIRECTOR DE PLANEACION	SECRETARIA GENERAL	A	1	10,000.00	12,600.00	19,333.00	24,360.00	139,333.00	175,560.00
	DIRECTOR DE ECOLOGIA	ECOLOGIA	A	1	4,000.00	5,920.00	7,733.00	11,445.00	55,733.00	82,485.00
15	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	PROTECCION CIVIL	A	1	6,000.00	8,066.00	11,600.00	15,594.00	83,600.00	112,386.00
16	ENLACE MUNICIPAL INSTANCIA DE LA MUJER	ENLACES	A	1	5,000.00	9,017.00	9,667.00	17,433.00	69,667.00	125,637.00
	DIRECTOR DE DEPORTES	DEPORTES	A	1	6,000.00	6,555.00	11,600.00	12,673.00	83,600.00	91,333.00
	ENCARGADO DE INAPAM	ENLACES	A	1	5,000.00	9,300.00	9,667.00	17,980.00	69,667.00	129,580.00
	JEFE DE MANTENIMIENTO	OBRAS PUBLICAS	C	1	6,000.00	6,800.00	11,600.00	13,147.00	83,600.00	94,747.00
	AUXILIAR CONTABLE	TESORERIA	B	2	5,000.00	15,041.00	9,667.00	29,079.00	69,667.00	209,571.00
	ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	D	2	5,500.00	6,555.00	10,633.00	12,673.00	76,633.00	91,333.00

28

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	E	2	4,000.00	6,900.00	7,733.00	13,340.00	55,733.00	96,140.00
	ASISTENTE DE INAPAM	INAPAM	B	1	5,000.00	6,300.00	9,667.00	12,180.00	69,667.00	87,780.00
17	ENCARGADO DE MUSEO	MUSEO	B	1	4,000.00	5,920.00	7,733.00	11,445.00	55,733.00	82,485.00
18	ENCARGADO DE GIROS MERCANTILES Y ALCOHOLES	GIROS MERCANTILES Y ALCOHOLES	B	1	5,000.00	8,338.00	9,667.00	16,120.00	69,667.00	116,176.00
	COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO	B	1	5,000.00	8,000.00	9,667.00	15,467.00	69,667.00	111,467.00
19	DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	A	1	5,000.00	10,300.00	9,667.00	19,913.00	69,667.00	143,513.00
	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECA	B	1	5,000.00	6,520.00	9,667.00	12,605.00	69,667.00	90,845.00
	CHOFER CAMION RECOLECTOR	SERVICIOS MUNICIPALES	D	2	4,000.00	6,300.00	7,733.00	12,180.00	55,733.00	87,780.00
20	OPERADOR RETROEXCAVADORA	OBRAS PUBLICAS	D	1	4,000.00	8,407.00	7,733.00	16,254.00	55,733.00	117,138.00
	CHOFER DE PIPA DE AGUA	OBRAS PUBLICAS	D	1	5,000.00	8,407.00	9,667.00	16,254.00	69,667.00	117,138.00
	CHOFER DE AMBULANCIA	SALUD	C	2	4,500.00	5,934.00	8,700.00	11,472.00	62,700.00	82,680.00
	ASISTENTE DE CULTURA	CULTURA	B	1	4,600.00	6,275.00	8,893.00	12,132.00	64,093.00	87,432.00
21	CRONISTA	CRONISTA MUNICIPAL	B	1	5,000.00	5,300.00	9,667.00	10,247.00	69,667.00	73,847.00
	ENCARGADO DE ASUNTOS INDIGENAS	ASUNTOS INDIGENAS	B	1	5,000.00	6,300.00	9,667.00	12,180.00	69,667.00	87,780.00
	ASISTENTE DE ARCHIVO	ARCHIVO	C	1	5,000.00	5,887.00	9,667.00	11,382.00	69,667.00	82,026.00
22	ENCARGADO DE PANTEON	SERVICIOS MUNICIPALES	C	1	4,500.00	6,331.00	8,700.00	12,240.00	62,700.00	88,212.00
24	JUEZ CALIFICADOR PARAMEDICO	SINDICATURA	B	1	4,000.00	9,900.00	7,733.00	19,140.00	55,733.00	137,940.00
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SALUD	C	3	4,000.00	5,900.00	7,733.00	11,407.00	55,733.00	82,207.00
25	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	C	1	4,000.00	4,390.00	7,733.00	8,487.00	55,733.00	61,167.00
26	ENLACE DE BECAS DE BENITO JUAREZ PARA EL BIENESTAR	ENLACE	C	1	4,000.00	4,800.00	7,733.00	9,280.00	55,733.00	66,880.00
27	ASISTENTE DE CONTRALORIA	CONTRALORIA	B	1	4,000.00	7,800.00	7,733.00	15,080.00	55,733.00	108,680.00
28	SECRETARIA	SINDICATURA	D	1	4,000.00	6,500.00	7,733.00	12,567.00	55,733.00	90,567.00
	AUXILIAR	CULTURA	C	2	4,000.00	4,850.00	7,733.00	9,377.00	55,733.00	67,577.00

29

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

	CHOFER RASTRO	RASTRO MUNICIPAL	D	1	4,000.00	4,950.00	7,733.00	9,570.00	55,733.00	68,970.00
	ASISTENTE DE MATANCERO	RASTRO MUNICIPAL	E	1	5,000.00	5,700.00	9,667.00	11,020.00	69,667.00	79,420.00
29	MEDICO VETERINARIO	RASTRO MUNICIPAL	B	1	4,000.00	5,800.00	7,733.00	11,213.00	55,733.00	80,813.00
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECA	D	1	3,000.00	5,500.00	5,800.00	10,633.00	41,800.00	76,633.00
	AUXILIAR DE ARCHIVO	ARCHIVO	D	1	3,000.00	484,200.00	5,800.00	936,120.00	41,800.00	6,746,520.00
30	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS MUNICIPALES	D	10	3,800.00	6,500.00	7,347.00	12,567.00	52,947.00	90,567.00
	AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO	SERVICIOS MUNICIPALES	C	1	4,000.00	6,200.00	7,733.00	11,987.00	55,733.00	86,387.00
	CAMILLERO	SALUD	C	2	3,500.00	4,800.00	6,767.00	9,280.00	48,767.00	66,880.00
	ASISTENTE PROTECCION CIVIL	PROTECCION CIVIL	B	1	4,000.00	4,900.00	7,733.00	9,473.00	55,733.00	68,273.00
	ENCARGADO DE REGISTRO DE FIERROS Y RECLUTAMIENTO	REGISTRO DE FIERRO Y RECLUTAMIENTO	B	1	3,800.00	4,450.00	7,347.00	8,603.00	52,947.00	62,003.00
31	SECRETARIO(A)	REGISTRO CIVIL	C	2	3,000.00	4,842.00	5,800.00	9,361.00	41,800.00	67,465.00
	AUXILIAR	TESORERIA MUNICIPAL	C	1	3,600.00	4,050.00	6,960.00	7,830.00	50,160.00	56,430.00
	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	DESARROLLO RURAL	C	1	3,000.00	6,008.00	5,800.00	11,615.00	41,800.00	83,711.00
	AUXILIAR DE RASTRO	RASTRO MUNICIPAL	E	4	3,000.00	5,700.00	5,800.00	11,020.00	41,800.00	79,420.00
	AUXILIAR PANTEON	SERVICIOS MUNICIPALES	D	1	3,500.00	4,842.00	6,767.00	9,361.00	48,767.00	67,465.00
	JARDINERO	SERVICIOS MUNICIPALES	D	3	3,000.00	4,842.00	5,800.00	9,361.00	41,800.00	67,465.00
	INTENDENTE DE PRESIDENCIA	PRESIDENCIA	D	3	3,000.00	4,842.00	5,800.00	9,361.00	41,800.00	67,465.00
	VELADOR DE MERCADO	SERVICIOS MUNICIPALES	D	1	4,000.00	4,842.00	7,733.00	9,361.00	55,733.00	67,465.00
33	RECOLECTOR DE BASURA	SERVICIOS MUNICIPALES	D	5	3,000.00	4,842.00	5,800.00	9,361.00	41,800.00	67,465.00
	VIGILANTE DE RELLENO SANITARIO	SERVICIOS MUNICIPALES	D	1	3,000.00	4,842.00	5,800.00	9,361.00	41,800.00	67,465.00
	VELADOR DE RASTRO MUNICIPAL	RASTRO MUNICIPAL	D	1	3,000.00	4,842.00	5,800.00	9,361.00	41,800.00	67,465.00
	AUXILIAR MUSEO	MUSEO	C	1	3,500.00	4,842.00	6,767.00	9,361.00	48,767.00	67,465.00
	AUXILIAR DE OFICINA	SERVICIOS MUNICIPALES	D	2	3,000.00	6,500.00	5,800.00	12,567.00	41,800.00	90,567.00

30

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

	AUXILIAR DE GIROS MERCANTILES Y ALCOHOLES	GIROS MERCANTILES Y ALCOHOLES	C	1	3,500.00	4,842.00	6,767.00	9,361.00	48,767.00	67,465.00
34	CONTROL LARVARIO	SALUD	D	3	2,500.00	4,811.00	4,833.00	9,301.00	34,833.00	67,033.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 25. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

La Entidad pública establecerá los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 26. Para previsiones Salariales y Económicas, se autorizan \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 27. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública

NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	DEPARTAMENTO	CATEGORIA	NO. DE PLAZAS	REMUNERACIONES AL PERSONAL MENSUAL		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES ANUAL		TOTAL ANUAL BRUTO	
					MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
					<b>TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA</b>					
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	A	1	16,000.00	21,000.00	30,933.00	40,600.00	222,933.00	292,600.00
6	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA	B	1	10,000.00	12,900.00	19,333.00	24,940.00	139,333.00	179,740.00
7	AGENTE OPERATIVO	SEGURIDAD PUBLICA	C	8	9,000.00	19,000.00	17,400.00	36,733.00	125,400.00	264,733.00
8	AGENTE ADMINISTRATIVO	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	9,000.00	11,500.00	17,400.00	22,233.00	125,400.00	160,233.00

31

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

12	RESPONSABLE DE TURNO	SEGURIDAD PUBLICA	D	1	6,000.00	7,050.00	11,600.00	13,630.00	83,600.00	98,230.00
18	PATRULLERO	SEGURIDAD PUBLICA	D	1	5,000.00	6,800.00	9,667.00	13,147.00	69,667.00	94,747.00
23	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO	SEGURIDAD PUBLICA	E	12	4,000.00	6,990.00	7,733.00	13,514.00	55,733.00	97,394.00
32	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	3,800.00	5,100.00	7,347.00	9,860.00	52,947.00	71,060.00

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

Artículo 28. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
4511	Pensiones	700,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>700,000.00</b>

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

Artículo 29. El saldo de la deuda pública del Municipio de Rayón, S.L.P., es de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), con fecha de corte al 15 de diciembre de 2019.

Artículo 30. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 3.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2020.

Artículo 31. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2020 no podrá exceder del 3.5% del presupuesto total autorizado.

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 33. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, S.L.P. se conforma por \$4, 241,500.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de gasto propio y \$67, 560,000.00 (sesenta y siete millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

32

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 34. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 35. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$34,060,000.00 (treinta y cuatro millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	14,600,000.00
Fondo de Fomento Municipal	3,600,000.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,500,000.00
Fondo de Fiscalización	1,100,000.00
Fondo de Compensación	100,000.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,000.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	500,000.00
El 0.136 por ciento de la RFP	340,000.00
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	0.00
Otras participaciones federales	4,581,000.00
Convenios	7,738,000.00
<b>Total</b>	<b>34,060,000.00</b>

Artículo 36. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones	Presupuesto aprobado
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	23,000,000.00
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	10,500,000.00
<b>Total</b>	<b>33,500,000.00</b>

Artículo 37. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraes						23,000,000.00				23,000,000.00

33

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
estructura Social Municipal (FISM)										
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	2,524,000.00	800,000.00	1,700,000.00	1,700,000.00		3,776,000.00				10,500,000.00
<b>Total</b>	<b>2,524,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>1,700,000.00</b>	<b>1,700,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>26,776,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>33,500,000.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 38. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de febrero de 2020, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO II  
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto**

34

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

Artículo 40. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 41. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 42. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 43. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 45. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 48. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.

35

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 49. En apego a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Adjudicación directa
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Licitación pública;

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos (sin IVA)	
	De	Hasta
Adjudicación directa	0.01	1,170,000
Invitación a cuando menos tres personas	1,170,000.01	3,270,000
Licitación Pública	3,270,000.01 EN ADELANTE	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 50. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 51. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

**CAPÍTULO III Sanciones**

Artículo 52. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**CAPÍTULO I Disposiciones generales**

Artículo 53. El presupuesto de egresos del municipio de Rayón, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, prevé la existencia de 15 (total de programas presupuestarios), para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

**Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario**

RAYÓN		PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DE	HASTA
1. SERVICIOS PERSONALES	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
2. BIENESTAR SOCIAL	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
3. SERVICIOS DE SALUD	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
4. SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
5. SERVICIOS DE CULTURA	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
6. SERVICIOS DE DEPORTE	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
7. SERVICIOS DE TURISMO	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
8. SERVICIOS DE TRANSPORTES	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
9. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
10. SERVICIOS DE ENERGÍA	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
11. SERVICIOS DE AGUA POTABLE	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
12. SERVICIOS DE DRENAJE	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
13. SERVICIOS DE ASESORIA	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
14. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00
15. SERVICIOS DE OTROS	1,170,000.00	0.01	1,170,000.00

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the page]*

*[Handwritten scribble on the left margin of the page]*



**ANEXOS**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL**  
**MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2020, EN**  
**CUMPLIMIENTO A LO**  
**DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA**  
**FINANCIERA DE LAS ENTIDADES**  
**FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA**  
**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD**  
**GUBERNAMENTAL**

40

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

**ANEXO I**  
**PROYECCIONES DE EGRESOS**

MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P. Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)	Año 1
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	2020 <b>\$34,677,500.00</b>	2021 <b>\$35,717,825.00</b>
A. Servicios Personales	15,231,900.00	15,688,857.00
B. Materiales y Suministros	4,983,000.00	5,132,490.00
C. Servicios Generales	6,980,600.00	7,190,018.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,740,000.00	6,942,200.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	442,000.00	455,260.00
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	300,000.00	30,9000.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$37,124,000.00</b>	<b>\$38,237,720.00</b>
A. Servicios Personales	2,524,000.00	2,599,720.00
B. Materiales y Suministros	800,000.00	824,000.00
C. Servicios Generales	1,700,000.00	1,751,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,700,000.00	1,751,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	30,400,000.00	31,312,000.00
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
<b>3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$71,801,500.00</b>	<b>\$73,955,545.00</b>

41

24